

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia informando que la audiencia de que trata el artículo 443 del CGP, aplicable por analogía prevista en el artículo 145 del CPTSS fijada para el 02 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la suspensión de términos ordenada por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19.

No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la reanudación de términos dentro del presente proceso y, en consecuencia, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 443 del CGP, aplicable por analogía prevista en el artículo 145 del CPTSS.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de resolución de excepciones de que trata el artículo 443 del CGP, aplicable por analogía prevista en el artículo 145 del CPTSS, el próximo **SEIS (06) DE AGOSTO DE 2020, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErETHh8_4LJPtUERpTp7yhQBDQrKAJINqxVGsxBoSl3jyA?e=OamppR

TERCERO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3962145fc0ab780b0a4e2efd6785f8f8845347f0f841fbc70c920b6f5f6c42b6

Documento generado en 03/07/2020 08:02:35 PM



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia informando que en auto inmediatamente anterior se requirió a la parte demandante para que allegara constancia del trámite de publicación del edicto emplazatorio del que trata el artículo 108 del CGP. Así mismo, que el presente proceso fue suspendido en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19.

No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la reanudación de términos dentro del presente proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 dispuso que los emplazamientos para notificación personal se realizaran únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia del que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **CINCO (05) DE AGOSTO DE 2020, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: REQUERIR al **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada, para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso de **G&G SERVICES GROUP SAS**. Para el efecto deberá acreditar al despacho las gestiones realizadas.

CUARTO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los **CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente providencia, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuHuQXaxK3tMkKQ96baRXf0B-StibfJRuS31qXG7-jNu6A?e=I4OLNK

SÉPTIMO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

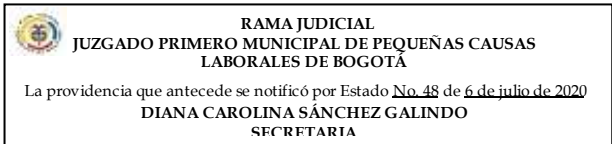
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8229b7996a4f37c6b795d8a686a72dc3a3f4196ded7daf8f81e00ca0521e63ab
Documento generado en 03/07/2020 08:03:12 PM



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 25 de marzo de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la suspensión de términos ordenada por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19.

No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la reanudación de términos dentro del presente proceso y, en consecuencia, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **TRES (03) DE AGOSTO DE 2020, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES** allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

QUINTO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnsuWnM56aNIqqVPH7v7BzkBQwv3K50m_Y4w9ngafx46cw?e=v9NYT8

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI para efectos de la notificación por estado de la presente providencia, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ERO MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7760ff55bf2afae2dfc0206d143ea97cfd954b0b9fddf184a7d8568dbb1deb83
Documento generado en 03/07/2020 08:03:41 PM



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 01 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la suspensión de términos ordenada por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19.

No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la reanudación de términos dentro del presente proceso y, en consecuencia, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **CINCO (05) DE AGOSTO DE 2020, A LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Er-lhlsSmYlIkCEEmCK4naUBYnN0jl4V9u9Bg9BVuxVbXA?e=8KdLLE

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ERO MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a392b89bce8c6c9fcea9476a129505d661aff7801f3edae2b089b5958fdaf78
Documento generado en 03/07/2020 08:04:09 PM



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 01 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la suspensión de términos ordenada por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19.

No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la reanudación de términos dentro del presente proceso y, en consecuencia, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **SEIS (06) DE AGOSTO DE 2020, A LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqflNcVQL7VMsi4--3chtx0BlHZVbgrsY8PUx_XpK16PRQ?e=Hg8hZd

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe92ed1d3fc11bd26b42d10c1f4b92fe1ad611acc88be4de74131ace02abc5dc
Documento generado en 03/07/2020 08:04:37 PM



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 30 de marzo de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la suspensión de términos ordenada por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19.

No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la reanudación de términos dentro del presente proceso y, en consecuencia, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2020, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkgMpk-tfzhEm2PclauHe1YBEgzzx16QTRJ8FREncuoNsQ?e=aMiZu1

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d85291113f88319dd79452b905e488d0fbb41a3a1c5b5d2cea5d02598fc3e7d
Documento generado en 03/07/2020 08:05:05 PM



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 30 de marzo de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la suspensión de términos ordenada por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19.

No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la reanudación de términos dentro del presente proceso y, en consecuencia, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2020, A LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a las demandadas allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretendan hacer valer, **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjdHmZ-WaapEinw90Cpsck4Bc_qs9syLL_d91ca7ORVSow?e=N00ta9

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f96a29623b48b7b94b983c7103a985b981c670ad1c57f5967812fd08d87f83d
Documento generado en 03/07/2020 08:05:31 PM



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 13 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la suspensión de términos ordenada por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19.

No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la reanudación de términos dentro del presente proceso y, en consecuencia, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **TREINTA (30) DE JULIO DE 2020, A LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmQOtGtApRlHpYFVwiHaWqsBviC_SC--KZ7Dx944nW2x2Q?e=5usX7Q

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b8924495fd9d1a1e3dfd371e905e51f4b65bb028411b43776b8c970445a4024
Documento generado en 03/07/2020 08:06:01 PM

